



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. 27 AGO 2020

Expediente:	11001333500920190024200
Demandante:	JOSE MAURICIO MELO RODRIGUEZ
Demandado:	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, proroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho que ha trascendido el término de más de 30 días desde la notificación por estado del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de diciembre de 2019, sin que el apoderado de la parte accionante haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral

CUARTO en la referida providencia, en el sentido de enviar a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, lo cual deberá acreditar allegando constancia de envío y recibido de los respectivos documentos de la demanda, a efectos de llevar a cabo las notificaciones a la entidad demandada, Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

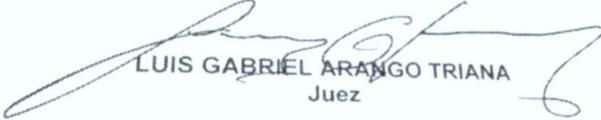
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del proceso en referencia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los **quince (15) días** siguientes a la ejecutoria de este proveído, cumpla con la carga procesal impuesta por el Juzgado de origen mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, descrita anteriormente, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 28 AGO 2020 a las 8:00 a.m. de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

SARA CRISTINA VILLOTA ESCANDÓN
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. 27 AGO 2020

Expediente:	11001333500920170044000
Demandante:	DIANA MILENA VARGAS CAICEDO
Demandado:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, proroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En razón a lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta, que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al auto admisorio de la demanda numeral DÉCIMOSEGUNDO, allegando copia de recibido del oficio enviado a la parte demandada, en el que acredita entrega de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio del proceso (fls. 46-47).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Por Secretaría **CONTINÚESE** con lo ordenado en el auto admisorio de fecha 06 de septiembre de 2019 (fl. 38) y proveído de la adición de demanda del 08 de noviembre de 2019 numeral TERCERO (fl.44), proferidos por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgh

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **28 AGO 2020** a las 8:00 a.m. de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

SARA CRISTINA VILLOTA ESCANDÓN
Secretaria